



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 224

Chiriguaná, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JULIA EUSEBIA LLAIN IBAÑEZ CONTRA MUNICIPIO DE AGUACHICA Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00004-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, en Sala Plena Ordinaria, en la providencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Aprehéndase el conocimiento del trámite de impedimento invocado por la Juez Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar. En consecuencia, en aras de resolver el impedimento suscitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del C.G.P., este Despacho decreta lo siguiente:

Oficiése a la Fiscalía 03 Local de Aguachica, Cesar, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, comedidamente, se sirva certificar y/o hacer constar el estado actual de las denuncias con radicación 200116001232201900538; 680816000136201805547; 200116001232201602621 y 200116001138201100518, adelantadas en ese Despacho.

Oficiése a la Fiscalía 02 Local de Aguachica, Cesar, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, comedidamente, se sirva certificar y/o hacer constar el estado actual de la denuncia con radicación 200116001232201702995, adelantada en ese Despacho.

Oficiése a la Fiscalía 21 Seccional de Aguachica, Cesar, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, comedidamente, se sirva certificar y/o hacer constar el estado actual de la denuncia con radicación 200116001138201800004; 200116001232201702422 y 200116001232201701544, adelantadas en ese Despacho.

Esto, para que obre como medio de prueba para resolver el impedimento manifestado por la Dra. CAROLINA ROPERO GUTIERREZ, dentro del presente trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6153cdd810cac3578ab92d129f59f56bf2a81f63a237aa1addfc970516366b93**

Documento generado en 02/03/2023 09:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>